



INDICE

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITOS DIFERENTE A LOS ASOCIADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

1. Amparo y Cobertura
2. Aseguradora
3. Tomador y Beneficiario
4. Vigencia de la póliza
5. Vigencia Obligación
6. Amparos y valores asegurados
7. Edad de ingreso a la póliza y permanencia
8. Requisitos de Asegurabilidad
9. Procedimiento de Reclamación



SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITOS DIFERENTE A LOS ASOCIADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

Amparo: Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, de los deudores de los créditos diferentes a aquellos asociados a garantía hipotecaria o leasing habitacional de las modalidades de crédito de MIBANCO S.A., otorgadas a personas naturales y personas jurídicas en cuyo caso, se asegura al representante legal o socio mayoritario.

Cobertura: Cubre el saldo insoluto de la obligación en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente igual o superior al 50% de pérdida de capacidad laborales de los titulares de éstas.

Aseguradora: AXA Colpatría Seguros S.A.

Tomador y Beneficiario: MiBanco S.A. tiene la calidad de Tomador y de primer beneficiario a título oneroso, por el monto del saldo insoluto de la deuda y cualquier otra suma de dinero que se relacione con el crédito; el excedente, si los hubiere, se girará a los beneficiarios designados por el deudor o los de ley.

Vigencia de la póliza: Desde el 1° de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026.

Vigencia Obligación: Desde el desembolso del crédito y hasta el vencimiento de la última cuota.

Amparos y valores asegurados:

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
Muerte por cualquier causa, (Incluye suicidio, homicidio, terrorismo, terremoto, embriaguez y atraco y fallecimiento por SIDA, desde el inicio de la cobertura).	El valor asegurado para cada deudor será el valor inicial del crédito y cualquiera otra suma que se relacione con la operación del crédito contraído con MIBANCO S.A. como son intereses corrientes, intereses de mora, honorarios de cobro o de



Incapacidad total y permanente igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral (Incluye terrorismo, terremoto, embriaguez y atraco desde el inicio de la cobertura)	abogados, primas de seguros, cuentas por cobrar y en general, cualquier otro factor sobre el cual se paga la prima anticipada durante toda la vigencia del crédito o de manera mensual como MIBANCO S.A. lo decida, con un límite máximo individual de \$700.000.000.
--	---

Edad de ingreso a la póliza y permanencia:

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Muerte por cualquier causa	18 años	75 años y 364 días	Hasta el vencimiento de la última cuota del crédito, sin importar la edad alcanzada.
Incapacidad Total y Permanente igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral	18 años	70 años y 364 Días	75 años y 364 días

Requisitos de Asegurabilidad:

VALOR ASEGURADO	REQUISITO
Créditos hasta \$300.000.000	Menores de 65 años y 364 días, sin declaración de asegurabilidad.
Créditos hasta \$300.000.000	Edades entre 65 y 75 años y 364 días, con declaración de asegurabilidad
Todos los créditos superiores a \$300.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Asegurabilidad • Examen Médico • Análisis de Orina • Exámenes de laboratorio (Glicemia, colesterol, HDL, Creatinina, triglicéridos y HIV)





Procedimiento de Reclamación:

Para los casos de **fallecimiento**, el solicitante debe radicar carta formal en cualquier oficina de Bancompartir, anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia del Registro Civil de Defunción.

Para los casos **de incapacidad total y permanente igual o superior al 50%**, el solicitante debe radicar carta formal en cualquier oficina de Bancompartir, anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Historia clínica completa
- Dictamen de la Incapacidad Total y Permanente emitido por la Empresa Promotora de Salud, la Junta de Calificación de Invalidez o cualquiera Entidad o Régimen de salud competente para emitir dicho dictamen.

NOTA: Los documentos recibidos serán remitidos a la aseguradora, a quien le corresponde realizar el estudio de la reclamación de conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza.

IMPORTANTE: El cliente puede contratar la póliza con otra aseguradora, siempre que las condiciones del seguro sean iguales a aquellas plasmadas en la póliza de seguro tomada por **MIBANCO S.A.** y adjunten el respectivo recibo de pago de prima de la aseguradora. El Banco no podrá rechazar las pólizas que cumplan con tales condiciones, ni podrá establecer cargo alguno por la revisión o aceptación de dicha póliza. En caso de rechazo por no cumplir con los requisitos establecidos, el banco deberá informar las causales de rechazo por escrito al deudor dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la póliza.

NOTA ACLARATORIA: AXA Colpatria Seguros S.A. deja constancia en el presente documento que, para todos los efectos, las condiciones particulares prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza.

